

## Introducción

Manuel Alberto Restrepo Medina (ed.)

SciELO Books / SciELO Livros / SciELO Libros

RESTREPO MEDINA, M. A., ed. Introducción. In: *Interculturalidad, protección de la naturaleza y construcción de paz* [online]. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2020, pp. ix-xiv. ISBN: 978-958-784-454-2. Available from: Available from:

<https://books.scielo.org/id/nx7x4/pdf/restrepo-9789587844535-01.pdf>.

<https://doi.org/10.12804/tj9789587844535>.



All the contents of this work, except where otherwise noted, is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 International license](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo o conteúdo deste trabalho, exceto quando houver ressalva, é publicado sob a licença [Creative Commons Atribuição 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo el contenido de esta obra, excepto donde se indique lo contrario, está bajo licencia de la licencia [Creative Commons Reconocimiento 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

# Introducción

La presente obra colectiva es el resultado de las contribuciones realizadas por los investigadores de ocho universidades de Italia, Francia, España, Colombia y Ecuador, vinculados al Proyecto Erasmus+ Capacity Building 2017-2020 “Nuevo programa de posgrado para la formación de Operadores Transnacionales e Interculturales para la defensa de la naturaleza y la construcción de la paz en la Comunidad Andina”, cofinanciado por la Unión Europea.

El libro presenta los resultados de las principales líneas investigativas desarrolladas por los miembros del proyecto y su contenido se ha organizado en tres partes, que corresponden a los ejes temáticos que han ocupado las reflexiones académicas del objeto de estudio (interculturalidad, protección de la naturaleza y construcción de la paz), los cuales se proponen tanto como un aporte científico sobre un tema muy complejo y estimulante para el constitucionalismo del siglo XXI, como un manual para la didáctica de los cursos que se puedan impartir sobre las cuestiones referidas.

## **Primera parte. Comprendiendo la interculturalidad desde la perspectiva jurídica**

El punto de partida de estas reflexiones lo constituye la interculturalidad, como una aproximación epistemológica de entendimiento de los objetos de estudio del proyecto —protección de la naturaleza y construcción de la paz— desde perspectivas distintas a la construcción occidental de la ciencia y el derecho, que sirve para ampliar los referentes académicos más habituales y, por lo tanto, contribuye al fortalecimiento de los valores propios de la democracia contemporánea, en la medida en que este enfoque invita a valorar igualmente todos los modos de elaboración y apropiación del conocimiento.

En el escrito “Pluralismo jurídico e interculturalidad: un discurso sobre la diversidad”, Giammaria Milani explica las nociones de cada una de esas categorías, cuyo denominador común es la diversidad. La noción de pluralismo jurídico se refiere a la multiplicidad en las fuentes de producción del derecho

y la de interculturalidad es abordada como la pluralidad de sistemas y valores culturales, para luego establecer las consecuencias que está teniendo la aplicación práctica de la relación entre esos conceptos en el contexto específico de América Latina.

A continuación, Guillaume Tusseau, en el capítulo titulado “Una exploración de la posibilidad y de las condiciones de la comprensión intercultural en el ámbito jurídico”, aborda las posibilidades que la teoría del derecho y el derecho comparado ofrecen para realizar una hermenéutica de las concepciones jurídicas alternativas al modelo heredado del Estado nación europeo, que se fundan en la plurinacionalidad, la diversidad de las formas de vida, la inclusión y la convivencia armoniosa, el diálogo y la comprensión mutua y el reconocimiento de la pluralidad étnica, religiosa, cultural y social.

A su turno, Silvia Bagni y Giorgia Pavani, en “La comparación jurídica como instrumento epistemológico para el estudio y la investigación en el ámbito de los derechos de la naturaleza, la interculturalidad y los procesos de paz”, explican la contribución que la comparación jurídica puede hacer al proceso de descolonización del saber y la construcción de una epistemología del sur, en atención al desarrollo que ha tenido el constitucionalismo latinoamericano con su particular enfoque intercultural y ambiental.

Por su parte, Miguel Ángel Pacheco Rodríguez, en el capítulo titulado “Una fundamentación contrahegemónica de los derechos”, partiendo desde el positivismo metodológico plantea la posibilidad de una hermenéutica diatópica, entendida como un ejercicio de reciprocidad entre culturas que consiste en transformar las premisas de argumentación de una cultura determinada en argumentos inteligibles y creíbles en otra cultura y cuyo fin primordial es el de llevar al máximo la conciencia de la incompletitud recíproca de las culturas a través del diálogo con un pie en una cultura y el otro pie en la otra.

## **Segunda parte. La sinuosa ruta hacia el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho**

La dependencia del actual modelo de desarrollo de los recursos naturales renovables y no renovables ha creado una degradación de los ecosistemas hasta llevar a la extinción de muchas especies y crear un alto riesgo de inhabitabilidad del planeta para los propios seres humanos. Esta situación ha causado problemas ambientales que han derivado en numerosos conflictos que

producen consecuencias adversas sobre los derechos humanos y empeoran la pobreza y la desigualdad.

Para responder a un reto de tal envergadura, las contribuciones contenidas en esta segunda parte plantean soluciones plausibles desde distintas aproximaciones, cuyo denominador común es la perspectiva intercultural, que van desde la adopción de un modelo de gobernanza ambiental que trascienda al extractivismo capitalista, la gestión de los conflictos ambientales con fundamento en los estándares establecidos en el Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental, hasta llegar a la politización de los conflictos ambientales y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Así, Iván Narváez Quiñónez, en “Estado y gobernanza ambiental. Paradigmas alternativos”, pone de presente que el mayor desarrollo científico-tecnológico, el auge de las relaciones económico-financieras, de la producción y el consumo en el marco de la globalización neoliberal, han coadyuvado al deterioro de las relaciones hombre-naturaleza llegando a límites de aparente irreversibilidad, generando una crisis civilizatoria que es una crisis ambiental, frente a la cual la solución tecnocientífica se muestra insuficiente y cuya respuesta apropiada podría ser la gobernanza ambiental, entendida como el ensamblaje de la pluralidad de saberes y la interculturalidad para que prevalezca la inclusión y se adopten mecanismos para enfrentar la injusticia climática.

Por su parte, en el capítulo titulado “Enfoques para el abordaje de la conflictividad ambiental en América Latina: la propuesta del Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental”, Lina Marcela Muñoz Ávila explica los elementos conceptuales sobre el contexto, la definición, las características y las tipologías de los conflictos ambientales, presenta algunos enfoques para el análisis de los conflictos que pueden ser particularmente relevantes para el estudio de la región de América Latina y aborda una propuesta para el manejo de conflictos ambientales en la región por medio de la hipótesis de que el nuevo Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental es un instrumento para la transformación positiva y el desescalamiento de los conflictos en los países latinoamericanos.

Franklin Ramírez Gallegos, en el capítulo “Conflicto antiextractivista y politización de la ‘cuestión ambiental’ en el Ecuador (2007-2013)”, indaga por el proceso de politización de los conflictos ambientales, entendido como su capacidad para tornarse en problemas sociales que se categorizan como cuestiones de interés general, empleando como marco conceptual para el análisis el

enfoque de los campos de conflictividad política, el cual permite situar la propensión politizadora de una determinada conflictividad a través de la medición de la visibilidad, la irradiación y la interpelación de los conflictos, y aplicando este marco analítico a la disputa democrática configurada en el Ecuador entre 2007 y 2013, como estudio de caso.

Francisco Javier Díaz Revorio, en el capítulo “Dignidad humana, fundamentación de los derechos y derechos de la naturaleza”, se centra como cuestión nuclear en el papel de la dignidad en la fundamentación de los derechos humanos, para pasar a plantear la eventual compatibilidad de este fundamento con algunos de los llamados “nuevos derechos”, y en particular con los derechos de la naturaleza, lo que lo conduce a realizar algunas reflexiones sobre la titularidad de los derechos, y a la consideración de si dicho titular ha de ser necesariamente humano o tener un vínculo con la condición humana, dejando así abierta la puerta para la admisibilidad hermenéutica del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho.

Esta última cuestión es aún bastante controvertida, pero lo cierto es que ya la Constitución ecuatoriana así lo ha declarado y se han dado algunas decisiones de Altas Cortes en países de distintos continentes que han comenzado a recorrer ese camino. Adriana Rodríguez Caguana y Viviana Morales Naranjo exponen, en el capítulo “Los derechos de la naturaleza en las Altas Cortes de Ecuador e India: pueblos indígenas y animales sagrados”, los precedentes en esa materia de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador y la Corte Suprema de la India, fundamentados en el ecologismo profundo, que promueve la protección de la naturaleza por su valor intrínseco, y en la protección de la naturaleza pensada desde la justicia intercultural en favor de los colectivos culturales.

### **Tercera parte. Estrategias para la superación de la violencia y la construcción de la paz**

La existencia de conflictos ambientales ayuda a explicar la violencia presente en sociedades muy ricas en recursos naturales pero muy desiguales en la redistribución del ingreso y el acceso a las oportunidades, constituyendo un factor, entre múltiples aspectos, que han originado graves y masivas violaciones a los derechos humanos que han ocurrido en esos países. ¿Cómo superar el pasado de vulneraciones sistemáticas a la dignidad humana para propiciar la construcción de tejido social y de igualdad e inclusión en esas sociedades?

Sobre la respuesta a ese interrogante tratan las contribuciones que conforman la tercera parte de la obra, comenzando desde el plano universal por el modelo de justicia transicional adoptado por la Asamblea General de la ONU en 2005, siguiendo con la particularización de la evolución de uno de sus componentes en el ámbito regional suramericano, para concluir con la formulación de dos enfoques específicos —el territorial y el diferencial— para su aplicación al caso colombiano.

En ese orden de ideas, esta tercera parte comienza con el capítulo titulado “La justicia transicional: mecanismo polifacético de armonización entre la paz y la justicia”, en el cual Manuel Alberto Restrepo Medina muestra la evolución de los medios que se han empleado en aquellas sociedades nacionales que han padecido violaciones sistemáticas de los derechos humanos para superar su pasado y transitar hacia un estadio de respeto por dichos derechos que permita la reconstrucción social y la construcción de la paz, hasta llegar a un consenso internacional sobre los estándares mínimos aceptables, que conforman la denominada *justicia transicional*, para luego explicar los componentes que integran el marco jurídico internacional para los procesos de justicia transicional en los que se tienen que respetar la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, así como el establecimiento de garantías de no repetición.

Uno de los componentes estructurales de las transiciones es la verdad, motivo por el cual el estudio de la manera como ha sido abordada en el pasado en el continente adquiere gran relevancia para no repetir los errores cometidos y capitalizar las experiencias positivas. Para el efecto, el capítulo de Tania Luna Blanco, titulado “Las comisiones de memoria y verdad ante el reto de narrar la atrocidad masiva: una forma de reconstruir el pasado de violencia, paz y reconciliación en América Latina”, explica la manera en que se han narrado los conflictos en la región por las comisiones de memoria y verdad judicial creadas en distintos contextos de posconflicto, tomando como referencia los casos de Argentina y Chile como procesos transicionales posdictaduras y, el caso de Colombia, con un acuerdo de paz para el posconflicto.

Ahora bien, los procesos de paz en la actualidad, además del cumplimiento de los estándares mínimos en materia de justicia transicional, con el fin de lograr la superación del estado de cosas que propició la vulneración grave y sistemática de los derechos humanos, deben propender tanto por la construcción de condiciones sociales, económicas y políticas para el no retorno

a la fase de guerra o de conflicto armado, como por el abordaje desde enfoques diferenciales para que la centralidad de estos procesos sean las víctimas y no los victimarios.

La construcción de esas condiciones para garantizar un punto de no retorno al conflicto solamente es posible si se hace simultáneamente de abajo hacia arriba, en los territorios que fueron violentados como escenario de dantescos sufrimientos, y también, de arriba hacia abajo, porque la voluntad política y la institucionalidad central son fundamentales para la construcción del Estado en la geografía del abandono. De la evaluación de esa tarea de reconstrucción territorial tras el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP se ocupa Liliana Estupiñán Achury en el capítulo titulado “Los territorios en fase de transición. La paz territorial en Colombia”.

Desde la perspectiva de los enfoques diferenciales, José Rory Forero Salcedo, en el capítulo titulado “Constitucionalismo transicional colombiano. Aproximación a los enfoques diferenciales en escenarios de construcción de paz”, analiza tres fenómenos estructurales presentes en las situaciones de conflicto armado que atentan contra las víctimas y expone la necesidad de aplicar estrategias para cubrir el déficit de respeto y garantía de sus derechos en la fase de posconflicto en su condición de personas de especial protección constitucional que requieren de un tratamiento diferenciado, en aras de lograr la reconstrucción del tejido social.